



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– Libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00831-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Gonzalo Herrera Charry** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 379362505901402 – 4144890001241390

1. Obligación 379362505901402

1.1. Por \$32'801.905,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por \$4.127.783,00 Mcte., por concepto intereses remuneratorios contenidos en el pagaré indicado, las cuales se causaron entre el 2 de octubre de 2021 al 18 de junio de 2022, relacionado en el libelo de la demanda.

1.3. Por \$485.609,00 Mcte., por concepto intereses moratorios contenidos en el pagaré indicado, las cuales se causaron entre el 19 de junio de 2022 al 7 de julio de 2022, relacionado en el libelo de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios sobre sobre el capital por valor \$32'801.905,00 Mcte., desde el 8 de julio de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Obligación 4144890001241390

2.1. Por \$33'257.142,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2.2. Por \$4.283.358,00 Mcte., por concepto intereses remuneratorios contenidos en el pagaré indicado, las cuales se causaron entre el 3 de octubre de 2021 al 24 de junio de 2022, relacionado en el libelo de la demanda.

2.3. Por \$312.484,00 Mcte., por concepto intereses moratorio contenidos en el pagaré indicado, las cuales se causaron entre el 25 de junio de 2022 al 7 de julio de 2022, relacionado en el libelo de la demanda.

2.4. Por los intereses moratorios sobre sobre el capital por valor \$33'257.142,00 Mcte., desde el 8 de julio de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada Jannethe R. Galavís Ramírez, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 132 del 14 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b7dee05b98958a65ca71f0969d6bd75380cfa65c4a8a89b41b3311befe80ef**
Documento generado en 13/09/2022 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>